

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Preámbulo

La Facultad de Ciencias del Mar de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria asume como objetivo propio la preparación de los estudiantes para su futura integración en la sociedad a través de sus capacidades. Para ello, y entre otras actividades destinadas a mejorar su empleabilidad, procurará que sus estudiantes puedan adquirir la mejor formación y capacitación realizando prácticas en Empresas, Organismos e Instituciones en los que puedan poner en acción su formación teórica-práctica adquirida en la Facultad.

Este reglamento tiene en cuenta el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre (BOE del 30) ,y su actualización en el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en lo relacionado con la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, lo cual viene a reforzar el compromiso de la Facultad de Ciencias del Mar con la empleabilidad y a enriquecer la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

Por otra parte, este reglamento está redactado al amparo del Decreto 168/2008, de 22 julio, que regula el procedimiento, requisitos y criterios de evaluación para la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado, Máster y Doctorado. Establece en su artículo 4, apartado 6, que los estudios de Grado han de prever un período de prácticas externas que pueden tener una duración variable no inferior a los 12 créditos, y que se han de desarrollar, preferentemente, durante los dos últimos años. Las prácticas pueden hacer referencia a actividades muy diversas, pero han de contribuir a desarrollar competencias que favorezcan la inserción laboral de los futuros titulados.

Además, este Reglamento se rige por las directrices del Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 29 de junio de 2011, publicado en el BOULPGC nº 7 de 2011, de 4 de julio.

CAPÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y CONTENIDO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Las presentes normas sobre prácticas externas son de aplicación en los títulos oficiales y propios que se impartan en la Facultad de Ciencias del Mar

Artículo 2.- Contenido y regulación

Este Reglamento contiene las directrices básicas relacionadas con la definición, elaboración, tutela interna y externa, presentación, evaluación y gestión administrativa de las prácticas externas (PE) de los títulos oficiales y propios de la Facultad de Ciencias del Mar.

El contenido de este Reglamento se completa con el resto de reglamentaciones de ordenación académica que estén en vigor en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

CAPÍTULO II: DEFINICIÓN, FINALIDAD Y MODALIDADES

Artículo 3.- Definición

a) Las prácticas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa supervisada por la institución universitaria, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad. Persiguen el desarrollo, en un contexto profesional, de los conocimientos y capacidades adquiridos relacionados con los perfiles

profesionales de los estudios que se imparten en la Facultad de Ciencias del Mar.

- b) Podrán realizarse en empresas, entidades e instituciones, incluida la propia Universidad, según la modalidad prevista.
- c) Dado el carácter estrictamente formativo de las prácticas, no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de un contrato laboral. En cualquier caso, la Facultad de Ciencias del Mar velará para que dichas prácticas se ciñan a los fines formativos previstos.

Artículo 4.- Fines.

Con las prácticas externas se pretenden alcanzar los siguientes fines:

- a) Contribuir a la formación integral de los estudiantes, complementando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer en los estudiantes el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Artículo 5.- Modalidades de prácticas externas.

Se establecen dos modalidades de prácticas:

- a) **Prácticas curriculares**, esto es, prácticas que forman parte de los planes de estudio y que, en consecuencia, constituyen asignaturas.
- b) **Prácticas extracurriculares**, esto es, aquéllas que los estudiantes realizan con carácter voluntario durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio, sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

Están excluidas de esta normativa las actividades prácticas propias del resto de las asignaturas y materias contempladas en los planes de estudio de las Titulaciones de esta u otra Universidad aun cuando se realicen fuera de los centros.

Artículo 6.- Duración.

El número de créditos asignados a las prácticas externas de los títulos de la Facultad de Ciencias del Mar se encuentra detallado en el Anexo I, a partir de lo establecido en la memoria de verificación de los títulos.

El crédito ECTS de prácticas externas equivale a 25 horas de actividad del estudiante. En el crédito se deberán tener en cuenta: toda la actividad que tiene que realizar el estudiante para conseguir las competencias atribuidas a esta actividad formativa en esta asignatura; el tiempo de presencia del estudiante en el lugar de realización de las prácticas, así como el que dedique a su preparación; la tutorización con el tutor académico; y la elaboración de informes. Todo ello habrá de tenerse en cuenta en las guías docentes de la asignatura de las titulaciones y en la oferta de prácticas extracurriculares que se realicen.

CAPÍTULO III: ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 7.- Destinatarios.

Podrán realizar prácticas externas en la Facultad de Ciencias del Mar:

- a) Estudiantes matriculados en cualquier titulación oficial impartida en la Facultad de Ciencias del Mar
- b) Estudiantes matriculados en títulos propios de la Facultad de Ciencias del Mar.
- c) Estudiantes de intercambio de otras Universidades, en virtud de los programas de movilidad o de convenios establecidos con ellas.

Artículo 8.- Requisitos de los estudiantes.

Serán requisitos necesarios para acceder a las prácticas los siguientes:

a) Estar matriculado en el título universitario por el que se opta a la realización de prácticas externas.

b) En el caso de las prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura vinculada a dicho reconocimiento y cumplir con las condiciones reflejadas en la memoria del título que atañen a esta asignatura. Las prácticas externas curriculares del Grado se realizarán durante el último curso de la titulación tras haber superado, al menos, el 50 % de los créditos de la titulación, incluyendo la totalidad de la formación básica.

c) En el caso de prácticas externas extracurriculares, la realización de las mismas tendrá lugar después de haber sido informada y aceptada por la Comisión de Acción tutorial (CAT) correspondiente. Se exigirá que el estudiante haya superado, al menos, el 50% de los créditos ECTS de la titulación incluyendo la totalidad de la formación básica. Para el caso de los Másteres y Doctorados, la CAT, según indica el Capítulo IV de este reglamento, fijará los requisitos para este tipo de prácticas.

Además, es preciso estar registrado en una base de datos curricular de realización de prácticas externas dispuesta a los efectos.

d) No tener relación contractual con la empresa, entidad o institución en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la CAT de la Facultad.

e) En el caso de prácticas externas en cursos de adaptación, máster y doctorado, podrá aceptarse que el alumno pueda tener una relación contractual con la empresa, siempre que se cumpla el proyecto formativo establecido, para lo que es necesaria la autorización expresa de la CAT de la Facultad.

El estudiante nacional o extranjero que realice estudios en la ULPGC, al amparo de una beca Sócrates, Erasmus o de cualquier otro programa de estudios nacional o internacional suscrito por esta Universidad, gozará del mismo tratamiento que el estudiante de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, salvo que el programa internacional en cuestión disponga otra cosa.

Artículo 9.- Derechos de los Estudiantes en Prácticas.

El estudiante en prácticas externas tiene derecho a:

- a) Ser tutelado durante el período de ejecución de su práctica formativa por un profesor de la Titulación y por un profesional de la empresa, entidad o institución colaboradora.
- b) Realizar las tareas formativas establecidas en el Proyecto Docente de la/s asignatura/s de prácticas externas correspondiente/s a su titulación.
- c) Ser evaluado en las condiciones descritas en la Guía Docente y en la forma detallada en el Proyecto Docente del Curso Académico.
- d) Obtener un certificado o informe de la empresa, entidad o institución en la que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- e) Disponer de un seguro de accidentes con asistencia sanitaria y un seguro de responsabilidad civil.
- f) Recibir la documentación relativa a sus prácticas.
- g) Mantener la propiedad intelectual en los términos establecidos por la legislación reguladora de la materia.
- h) Recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- i) Asistir a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de sus estudios, así como a las reuniones de los órganos de gobierno de la Universidad o de representantes de estudiantes, comunicándolo previamente y con antelación suficiente a la empresa o institución.
- j) Aquellos otros recogidos por la normativa de la Universidad.

Artículo 10.- Deberes de los estudiantes en prácticas.

Durante el período de realización de las prácticas cada estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa relativa a prácticas externas de la ULPGC y de la Facultad de Ciencias del Mar.
- b) Conocer y cumplir el programa/plan de las prácticas siguiendo las indicaciones de su tutor en la empresa, entidad e institución cooperadora, bajo la supervisión del tutor de la Titulación en Ciencias del Mar.
- c) Incorporarse a la empresa, entidad o institución de que se trate en la fecha acordada, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- d) Cumplir el horario pactado con la empresa, entidad o institución para la realización de las prácticas externas y respetar sus normas de funcionamiento.
- e) Cumplir la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales de la empresa, entidad o institución.
- f) Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la empresa, entidad o institución, de acuerdo con las líneas de colaboración establecidas en el proyecto formativo.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la empresa, entidad o institución y no explotar aquellas tareas realizadas en las prácticas sin la autorización expresa, en ambos casos, de la empresa, entidad o institución.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la empresa, entidad o institución, salvaguardando el buen nombre de la Universidad y de la Facultad.
- i) Facilitar sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, con respeto a los principios y derechos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.
- j) Mantener contacto con el tutor académico durante las prácticas, comunicarle e informarle sobre cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de su actividad.
- k) Entregar a la Universidad todos los documentos e informes que se soliciten para su seguimiento y evaluación.
- l) Redactar una memoria final de las prácticas realizadas según el modelo y las directrices establecidas por la Facultad.

m) Todas aquéllas establecidas por la normativa de la ULPGC y la Facultad de Ciencias del Mar.

CAPÍTULO IV: COMISIÓN DE ACCIÓN TUTORIAL

Artículo 11.- Comisión de Acción Tutorial de la Facultad de Ciencias del Mar.

a) La Comisión de Acción Tutorial (CAT), prevista en el Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias del Mar, asumirá las funciones organizativas relativas a las asignaturas de prácticas externas curriculares y extracurriculares.

b) Las titulaciones de la Facultad de Ciencias del Mar contará con una única CAT que estará formada por:

- el Decano,
- uno cualquiera de los vicedecanos con competencias en ordenación académica y movilidad,
- dos profesores representantes de los coordinadores de prácticas externas del Grado en Ciencias del Mar
- un profesor representante de los posgrados que contenga en su plan de estudios prácticas externas.
- cinco profesores representando a cada una de las ramas básicas del Grado, sin menoscabo de que también pueda cumplir o ejercer otra de las representaciones de esta comisión.
- dos alumnos de Grado y un alumno de posgrado
- un representante del Personal de Administración y Servicios.
- el Vicedecano de Calidad es miembro nato de la comisión con voz y sin voto.

En caso, de coincidencia de funciones para los miembros de la CAT, el valor del voto será único.

- c) Los mecanismos de control necesarios para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos para las Prácticas Externas estarán recogidos en el proyecto formativo de la asignatura.
- d) En todo momento la CAT de la Facultad de Ciencias del Mar atenderá lo indicado por la Comisión General de Prácticas Externas de la ULPGC.

Artículo 12.- Funciones de la Comisión de Acción Tutorial en Prácticas Externas.

La CAT tendrá las siguientes funciones académicas:

- a) Velar porque la información contenida en las Guías docentes y en los Proyectos docentes de la/s asignatura/s de Prácticas Externas de cada titulación adscrita a la Facultad se mantenga actualizada instando para ello al Departamento o Departamentos que tenga/n asignado/s el encargo docente de esta/s asignatura/s.
- b) Servir de intermediaria entre las entidades, los organismos, las empresas o las Facultades de trabajo en que se realicen las prácticas curriculares externas y los estudiantes.
- c) Mantener la comunicación constante y fluida con los tutores de los centros externos para la adecuada planificación y realización de las prácticas externas.
- d) Supervisar que la realización de las prácticas externas curriculares de las titulaciones de la Facultad se ajuste a lo establecido en las Guías docentes correspondientes y que la evaluación se efectúa conforme a lo dispuesto en ellas.
- e) Resolver cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las prácticas externas curriculares.
- f) Elaborar y aplicar los criterios para la asignación de estudiantes a las entidades en las que realizarán las prácticas externas curriculares. Dichos criterios serán objetivos y garantizarán, en todo caso, los principios de transparencia, mérito, publicidad e igualdad de oportunidades, y habrán de aparecer especificados en los Proyectos docentes de cada asignatura.

- g) Asignar a cada Departamento los estudiantes que a éste le corresponda tutorizar, en función de los créditos ECTS de las asignaturas de prácticas externas que figuren bajo su responsabilidad en el plan de estudios correspondiente.
- h) Evaluar las solicitudes de prácticas externas de alumnos de intercambio
- i) Informar a la Comisión de Garantía de Calidad de la Facultad sobre los aspectos de calidad relacionados con las asignaturas de Prácticas externas.
- j) Reconocer, mediante la emisión del documento acreditativo la realización de prácticas externas extracurriculares llevadas a cabo por el alumnado de la Facultad, así como la experiencia laboral como créditos de prácticas externas curriculares, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos de la ULPGC.
- k) Supervisar y coordinar la oferta de prácticas externas extracurriculares teniendo en cuenta que, en ningún caso, la oferta de prácticas extracurriculares puede suponer una merma en la oferta de prácticas curriculares.
- l) Remitir, en caso de ser solicitado por la Comisión General, informe sobre el desarrollo de las prácticas externas.

CAPÍTULO V: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE EMPRESA, ENTIDAD O INSTITUCIÓN

Artículo 13.-Tutor de empresa, entidad o institución. Requisitos.

- a) El tutor de empresa, entidad o institución deberá ser una persona vinculada a la empresa, entidad o institución en la que se realicen las prácticas. Deberá ser designado por la misma, acreditando experiencia profesional en el área en que el estudiante vaya a desarrollar su actividad y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- b) El tutor designado por la empresa, entidad o institución no puede coincidir con el profesor que realiza las tareas de tutor por parte de la Universidad.

Artículo 14.-Tutor de empresa, entidad o institución. Derechos.

Los derechos del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) El tutor de empresa, entidad o institución tiene derecho al reconocimiento y acreditación, si así lo solicita, por parte de la Universidad de la labor que desempeña como tutor de un estudiante en prácticas, contribuyendo así a la formación integral de los estudiantes.
- b) Asimismo, será informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresa, entidad o institución y del programa formativo del estudiante.

Artículo 15.- Tutor de empresa, entidad o institución. Deberes.

Los deberes del tutor de empresa, entidad o institución serán los siguientes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad que debe desarrollar durante su estancia en la empresa, entidad o institución.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso por el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante sobre la organización y funcionamiento de la empresa, entidad o institución.
- d) Autorizar las modificaciones que puedan producirse para el normal desarrollo de las prácticas sin que altere sustancialmente el programa formativo y siempre con el acuerdo previo del tutor académico.
- e) Coordinar con el tutor de la Universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.
- f) Colaborar con la Universidad en todos aquellos aspectos relativos a la práctica, como pueden ser cualquier tipo de incidencia que se produzca durante la misma, sugerencias de mejora, información sobre la evolución del estudiante, etc.

- g) Guardar secreto profesional con relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Emitir un informe final de la práctica y de la labor realizada por el estudiante en la empresa, entidad o institución, en el que se recoja la evaluación del rendimiento del alumnado a su cargo y comunicarlo a la tutoría académica.
- i) Asegurarse que el estudiante recibe la formación por parte de la empresa, entidad o institución sobre riesgos laborales aplicables a esa actividad.
- j) En todo caso, el tutor de empresa, entidad o institución deberá ayudar al estudiante en prácticas durante su estancia, a la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que el estudiante pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza.

CAPÍTULO VI: TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS: TUTOR DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 16.- Tutor de la Universidad. Requisitos.

El tutor de prácticas de la Universidad debe ser un profesor que imparta docencia en la titulación cursada por el estudiante y deberá contar con igual o superior titulación académica a la que va a adquirir el alumno.

Artículo 17.- Tutor de la Universidad. Derechos.

Los derechos del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos descritos en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas en empresas y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante al que tutela.

Artículo 18.-Tutor de la Universidad. Deberes.

Los deberes del tutor de la Universidad serán los siguientes:

- a) Elaborar y actualizar los Proyectos docentes de las asignaturas de prácticas externas de las que es encargado, que deberán ajustarse a lo establecido en las respectivas Guías básicas.
- b) Velar por el normal cumplimiento del desarrollo del programa de prácticas.
- c) Llevar a cabo la tutoría controlando las condiciones de desarrollo y realizando el seguimiento de las prácticas.
- d) Colaborar con el tutor de la empresa, entidad o institución.
- e) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el proyecto formativo respecto al programa inicial.
- f) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas de los estudiantes.
- g) Guardar secreto profesional en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- h) Informar a la CAT de las posibles incidencias surgidas.
- i) Acceder a la plataforma telemática de gestión de prácticas externas.
- j) Apoyar la captación de entidades externas para la realización de las prácticas externas curriculares

Artículo 19.- Designación del tutor académico.

Corresponde a las CAD de la Facultad la asignación de estas asignaturas a los distintos ámbitos de conocimientos, en los términos que se fijan en el Reglamento de Planificación Académica. Atendiendo a las especiales características de las Prácticas externas curriculares, debe tenerse en cuenta la opinión de la CAT.

El proyecto docente de la asignatura se deberá ajustar a este tipo de enseñanza y a lo que determine la CAT de la Facultad. En todo caso, el número de horas que el profesor dedique a esta asignatura no podrá sobrepasar los parámetros establecidos en el grado de experimentalidad de la

titulación y en estas horas se deberá tener en cuenta la actividad que realizan los tutores externos. En el caso de que, debido a situaciones extraordinarias, se tenga que superar este número, se deberá contar con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica, que informará anualmente de estos casos al Consejo de Gobierno.

La asignación de tutores académicos y coordinadores se realizará de igual manera que para el resto de asignaturas de la titulación.

En los casos en los que figuren dos o más profesores como tutores en una asignatura de prácticas externas elegirán entre ellos un coordinador que podría formar parte de la CAT de la Facultad, siguiendo lo establecido en el Reglamento de Planificación Académica. Además, este profesorado celebrará, al menos, una reunión de evaluación para establecer las calificaciones que han de figurar en el Acta de la asignatura correspondiente, la cual será firmada por el coordinador. De esta reunión se levantará acta que será remitida al Decano de la Facultad.

CAPÍTULO VII: EMPRESAS, INSTITUCIONES U ORGANISMOS RECEPTORES DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 20.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Deberes.

Los deberes de la empresa, entidad o institución colaboradora serán los siguientes:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de sus tutores.
- b) Acreditar a los estudiantes la actividad desarrollada en ella.
- c) Proporcionar a la Universidad la información que ésta le pueda solicitar en relación con la práctica o con su resultado.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en el convenio regulador de las prácticas externas.

- e) Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar que el estudiante pueda recibir la formación complementaria que precise para realizar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la Universidad.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la empresa o institución para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- k) En todo caso, la entidad colaboradora se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas, previamente acordadas con la Universidad, a realizar un seguimiento del progreso de los estudiantes y a la revisión de la programación, si fuese considerado necesario por alguna de las partes.

Artículo 21.- La empresa, entidad o institución colaboradora de las prácticas. Derechos.

La empresa, entidad o institución colaboradora tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo por la Universidad de su labor.
- b) A que se respete la confidencialidad de los datos de la empresa, entidad o institución tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A obtener documentación acreditativa de la práctica que pueda serle de utilidad.
- d) A informar a la Universidad sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.

- e) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el desarrollo normal de las tareas propias de la empresa o institución.
- f) A obtener información que sea de interés para la empresa, entidad o institución previo acuerdo de las partes implicadas.
- g) A recibir una copia de la memoria final de prácticas realizadas por el alumno, si así lo solicita.
- h) A la resolución del convenio de prácticas con arreglo a lo previsto en este Reglamento.

Artículo 22.- Facultad de revocación.

El incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio firmado con la empresa por parte del estudiante o grupo de ellos, por inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o por vulneración de las normas dará como resultado la revocación de la participación de los mismos, decisión que tomará la Universidad informada por la CAT.

CAPÍTULO VIII: ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PROYECTO FORMATIVO

Artículo 23.- El Proyecto Formativo.

El proyecto formativo elaborado por la Facultad deberá concretar los objetivos educativos y las actividades que deben realizar los estudiantes de prácticas. La definición de los objetivos se realizará considerando las competencias que los estudiantes deben desarrollar de acuerdo con el plan de estudios. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma coherente con las competencias que se deben obtener con los estudios cursados. En todos los casos, el proyecto docente de la asignatura debe recoger los mismos puntos que los proyectos del resto de asignaturas de la titulación adaptados a este tipo de asignatura. Debido a las características especiales de éstas, se

deberá prestar especial atención al proceso de evaluación, así como a la puntuación obtenida en cada paso de dicha evaluación.

Artículo 24.- El reconocimiento académico.

El reconocimiento académico de las prácticas curriculares se realizará según lo establecido en cada plan de estudios y de acuerdo con el Reglamento de Reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos.

Para el reconocimiento de las prácticas, la ULPGC dispondrá de un modelo de certificado que facilite la comunicación con las entidades colaboradoras.

De igual manera, para favorecer la movilidad internacional de los estudiantes se adaptará un formato similar al establecido para los programas de intercambio europeos.

El estudiante que no estuviese conforme con la calificación final obtenida en las prácticas curriculares podrá impugnarla con arreglo a los procedimientos establecidos para el resto de asignaturas de la titulación.

Artículo 25.- Documento Acreditativo de Prácticas.

El Documento Acreditativo de Prácticas que emita la Facultad contendrá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Titular del certificado
- b) Organización de acogida
- c) Descripción de la práctica especificando su duración
- d) Actividades realizadas
- e) Organización que expide el certificado con la identificación de la institución, persona, cargo, fecha, etc.
- f) Comentarios y observaciones
- g) Aquellos otros aspectos que la Universidad pueda estimar conveniente.

Artículo 26.- Informe del tutor de la empresa, entidad o institución.

El tutor de la empresa, entidad o institución remitirá al tutor académico un informe que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el alumno y en el que valorará aspectos como:

- a) Competencia técnica
- b) Capacidad de aprendizaje
- c) Administración de trabajos
- d) Habilidades de comunicación oral y escrita
- e) Sentido de la responsabilidad
- f) Facilidad de adaptación
- g) Creatividad
- h) Implicación personal
- i) Motivación
- j) Receptividad a las críticas
- k) Puntualidad
- l) Relaciones con su entorno laboral
- m) Capacidad de trabajo en equipo
- n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos

Artículo 27.- Memoria final de las prácticas externas

El estudiante elaborará y entregará a su tutor académico una memoria final de las prácticas con una extensión de entre 10 a 15 páginas. Dicha memoria contendrá unos contenidos mínimos organizados en torno a los cuatro apartados siguientes:

0.- Índice

1.- Datos personales del estudiante, sin olvidar la titulación que cursa.

2.- Introducción

- Procedimiento seguido en la búsqueda de las prácticas

- Breve información sobre la empresa (nombre, ubicación, sector de actividad, organigrama, número de empleados, posición que ocupa en el mercado, infraestructura del lugar de trabajo, material de apoyo existente, etc.).

- Expectativas al incorporarse a la práctica.

3.- Desarrollo de las prácticas

- Descripción detallada de las actividades desarrolladas durante la estancia de prácticas, teniendo en cuenta, en su caso, el secreto profesional al que está obligado, y especificando su duración, así como las unidades o departamentos en la empresa en los que se han realizado.

- Formación recibida (cursos, programas informáticos, etc.)

- Nivel de integración e implicación dentro del departamento y relaciones con el personal.

4.- Conclusiones

- Adecuación entre el desempeño de la práctica y las enseñanzas recibidas en la Facultad.

- Aspectos positivos y negativos más significativos relacionados con el desarrollo de las prácticas.

- Valoración personal del aprendizaje conseguido a lo largo de la práctica.

- Sugerencias o aportaciones personales sobre la estructura y el funcionamiento de la empresa visitada.

La memoria debe ser entregada, como máximo, antes de los 20 días hábiles previos a la finalización del plazo de entrega de actas de las convocatorias oficiales vigentes.

Artículo 28.- Evaluación de las prácticas

De acuerdo con el procedimiento que establezca el proyecto docente y atendiendo a la memoria de verificación y al Reglamento de evaluación de los resultados de aprendizaje y de las competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC, el tutor académico evaluará las prácticas desarrolladas, cumplimentando el

correspondiente informe de valoración final. Dicho informe deberá tener en cuenta el seguimiento llevado a cabo, el informe del tutor de la empresa, entidad o institución y la memoria final entregada por el estudiante.

El estudiante que, sin causa justificada, se ausente de las prácticas externas o no se incorpore a la entidad colaboradora asignada en las fechas establecidas, tendrá la calificación de '*suspenseo*', con la calificación numérica que estime el profesor encargado de la asignatura, que constará en las actas correspondientes a la primera convocatoria oficial de calificaciones. El Proyecto docente de la asignatura establecerá, en cada caso, los procedimientos necesarios para superar la asignatura en sucesivas convocatorias oficiales, sin menoscabo de que ésta pueda ser objeto de reconocimiento a través de la realización de prácticas externas extracurriculares.

CAPÍTULO IX: OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS

Artículo 29.- Contenido de la oferta de prácticas externas.

Las ofertas de prácticas externas serán formuladas por la CAT en los plazos previstos por la normativa de la Universidad. La oferta de prácticas externas deberá reflejar, siempre que sea posible, los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social y CIF de la empresa, entidad o institución que oferta las prácticas externas.
- b) Centro, Instituto Universitario o investigador, localidad y dirección donde se realizarán las prácticas externas.
- c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas externas, así como su duración en horas.
- d) Número de horas diarias de dedicación o jornada.
- e) Actividades y competencias que hay que desarrollar, así como su frecuencia temporal.
- f) Titulación o titulaciones a las que van dirigidas las prácticas externas.
- g) Nombre del tutor académico.

- h) Nombre del tutor de empresa, entidad o institución.
- i) Requisitos exigidos por la empresa, entidad o institución a los estudiantes, debiendo ser autorizados por el responsable del programa de prácticas.
- j) Cuantía de la bolsa de ayuda al estudio, en su caso.

Artículo 30.- Difusión de disponibilidad de las prácticas externas.

- a) De manera general, las prácticas externas deberán ser difundidas por la Facultad de Ciencias del Mar tanto en su página web como en la administración del Edificio de Ciencias Básicas.
- b) Los estudiantes podrán solicitar la realización de las prácticas externas en una determinada Empresa, Entidad o Institución, pero necesitarán la aprobación de la CAT. La CAT informará a la Universidad para que considere la firma del correspondiente convenio, si no lo hubiere.
- c) Cuando una Empresa, Entidad o Institución solicite un estudiante concreto, necesitará la aprobación de la CAT.

Artículo 31.- Adjudicación de prácticas externas.

- a) Los alumnos podrán optar a las prácticas externas curriculares siempre que cumplan con los requisitos expuestos en el artículo 8.
- b) La Facultad publicará anualmente durante los primeros quince días naturales del mes de septiembre, la oferta de prácticas externas para cada titulación del Centro, así como la fecha de la reunión anual pública de asignación de plazas, que será de obligada asistencia para todos los alumnos matriculados en la asignatura de Prácticas Externas.
- c) Con arreglo a criterios de objetividad y a principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades, en la reunión de elección de plazas los estudiantes elegirán, prioritariamente, en función del grado de cumplimiento de lo expuesto en el artículo 8 y de la nota media de su expediente tras la última convocatoria oficial previa a la celebración de la reunión de asignación de plazas.

- d) Se dará prioridad a aquellos estudiantes que realicen prácticas curriculares sobre aquellos que soliciten prácticas extracurriculares.
- e) Para hacer efectiva la asignación de las prácticas, la Facultad establecerá un plazo para que los estudiantes formalicen su solicitud de prácticas.
- f) El estudiante que, sin causa justificada, rechace la práctica externa o no se incorpore a una práctica asignada que haya solicitado será calificado con suspenso en el curso académico.
- g) El estudiante que no esté de acuerdo con la asignación de prácticas con arreglo al procedimiento establecido, podrá interponer reclamación ante el Decano de la Facultad de Ciencias del Mar durante los cinco días hábiles posteriores a la asignación de plazas y, posteriormente, recurso ante el Vicerrector competente en Estudiantes.

Artículo 32.- Garantía de calidad de las prácticas externas.

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas, la Facultad de Ciencias del Mar articulará y aplicará lo establecido en el procedimiento correspondiente a las Prácticas Externas (PCC-07) de su Sistema de Garantía de Calidad.

CAPÍTULO X: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Artículo 33.- Convenio de Cooperación Educativa. Requisitos.

- a) La realización de prácticas externas requerirá la suscripción previa de un convenio de cooperación educativa entre la Universidad y la empresa, entidad, asociación o institución, que regulará la cooperación entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes.
- b) El convenio será suscrito por el Rector, en nombre de la Universidad, y por la persona que ostente la representación legal de la empresa, entidad o institución o, en su caso, en quien se delegue,.

c) La formalización del convenio será previa a la incorporación de los estudiantes a la empresa, entidad o institución.

Artículo 34.- Convenio de Cooperación Educativa. Vigencia.

Con carácter general, el convenio de cooperación estará vigente durante el curso académico para el que se suscriba, prorrogándose automáticamente en los cursos sucesivos, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, excepto que el convenio expresamente determine otra duración.

El convenio deberá llevar anexo los proyectos formativos vinculados a él.

Artículo 35.- Convenio de Cooperación Educativa. Denuncia.

a) La denuncia del convenio por parte de la Universidad es potestad del Rector, oída la CAT. Esta denuncia se deberá hacer una vez finalizado el periodo de prácticas en esta empresa.

b) La denuncia por parte de la empresa deberá hacerse con un plazo mínimo de dos meses de antelación al inicio de la práctica, salvo que por razones de fuerza mayor no sea posible el preaviso señalado.

Artículo 36.- Finalización de las prácticas.

a) Las prácticas finalizarán por la conclusión del período fijado para ello.

b) Asimismo, cualquiera de las partes podrá dar como finalizadas las prácticas de un estudiante o un grupo de estudiantes, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Cese de actividades de cualquiera de las partes
- Circunstancias justificadas que impidan el desarrollo de las actividades programadas
- Mutuo acuerdo entre las partes intervinientes
- Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes
- Renuncia expresa del estudiante seleccionado

- Pérdida de la condición de estudiante.

Disposición Adicional Primera

Las Prácticas externas de grado deberán, a efectos del plan de estudios, estar localizadas en el último semestre de la titulación, tal y como se especifica en la memoria de verificación de los títulos. En los másteres se situará donde aparezca recogida en su memoria de verificación.

A efectos de organización docente y con acuerdo de la Comisión de Acción Tutorial de la Facultad, se podría ubicar dentro del curso establecido (tanto 1º como 2º semestre).

Disposición Adicional Segunda

Lo recogido en este documento se entenderá sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales y en la normativa de prácticas Erasmus.

Disposición Adicional Tercera

Para la cobertura de las posibles contingencias que pudieran surgir en el desarrollo de las prácticas, la Universidad deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes a las prácticas externas.

Disposición Final

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno y de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANEXO I. PLANES DE ESTUDIO DE LAS TITULACIONES CON PRÁCTICAS EXTERNAS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

GRADO EN CIENCIAS DEL MAR

MÓDULO	ECTS	Carácter	Materia	ECTS	ASIGNATURA	ECTS	Curso	Semestre
CIENTÍFICO FUNDAMENTAL	60	Formación Básica	Biología	12	Fundamentos de Biología	6	1	1
					Biología General	6	1	2
			Física	12	Fundamentos de Física	6	1	1
					Ampliación de Física	6	1	2
			Química	12	Fundamentos de Química	6	1	1
					Química General	6	1	2
			Geología	12	Fundamentos de Geología I	6	1	1
					Fundamentos de Geología II	6	1	2
			Matemáticas	12	Fundamentos de Matemáticas	6	1	1
					Ampliación de Matemáticas	6	1	2

MÓDULO	ECTS	Carácter	Materia	ECTS	ASIGNATURA	ECTS	Curso	Semestre
CONOCIMIENTOS Y TÉCNICAS TRANSVERSALES EN CIENCIAS DEL MAR	84	Obligatorio	Organismos y Sistemas Marinos	18	Biodiversidad Marina	6	2	1
					Fisiología de los Organismos Marinos	6	2	2
					Ecología Marina	6	3	1
			Física Marina	18	Mecánica de Fluidos Geofísicos	6	2	1
					Ondas Oceánicas	6	2	2
					Hidrodinámica Costera	6	3	1
			Química Aplicada al Medio Marino I	12	Química de las Disoluciones	6	2	1
					Química Orgánica	6	2	2
			Química Marina	6	Química Marina	6	3	1
			Geología Marina	6	Medios Sedimentarios Marinos	6	2	2
			Matemáticas Aplicadas al Medio Marino I	12	Matemáticas para la Oceanografía	6	2	1
					Fundamentos de Computación Científica	6	2	1
			Estadística	6	Estadística	6	2	2

REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNAS
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

MÓDULO	ECTS	Materia	ECTS	ASIGNATURA	Carácter	ECTS	Curso	Semestre
		Química y Biología Aplicadas al Medio Marino I	6	Contaminación Marina		6	3	2
PROFESIONAL	66	Recursos Vivos Marinos	18	Recursos Vivos Marinos	Obligatorio	6	3	1
				Pesquerías	Optativo (*)	6	4	1
				Acuicultura y Biotecnología Marinas	Optativo (*)	6	4	1
		Oceanografía	36	Oceanografía Biológica	Obligatorio	6	3	2
				Oceanografía Química	Obligatorio	6	3	2
				Oceanografía Geológica	Obligatorio	6	3	1
				Oceanografía Física	Obligatorio	6	3	2
				Meteorología e Interacción Atmósfera Océano	Optativo (*)	6	4	1
		Instrumentación y Análisis de Datos en Oceanografía Física	Optativo (*)	6	4	1		
		Gestión del Medio Marino y Litoral	18	Planificación y Gestión del Litoral	Obligatorio	6	3	2
Georrecursos Marinos	Optativo (*)			6	4	1		

				Técnicas de Información Geográfica en el Ámbito Geológico	Optativo (*)	6	4	1
		Matemáticas Aplicadas al Medio Marino II	6	Métodos Estadísticos Avanzados para las Ciencias Marinas	Optativo (*)	6	4	1
		Química Aplicada al Medio Marino II	6	Métodos Químicos y Técnicas Instrumentales Aplicadas	Optativo (*)	6	4	1
		Matemáticas y Física Aplicadas al Medio Marino	6	Modelización de Sistemas Marinos	Optativo (*)	6	4	1
		Química y Biología Aplicadas al Medio Marino II	6	Calidad Ambiental y Ecotoxicología	Optativo (*)	6	4	1
(*) El alumno deberá cursar 30 créditos ECTS de los 60 créditos optativos ofertados en el Módulo Profesional.								

MÓDULO	ECTS	Carácter	Materia	ASIGNATURA	ECTS	Curso	Semestre
--------	------	----------	---------	------------	------	-------	----------

PRÁCTICAS EXTERNAS	12	Obligatorio	Prácticas Externas	Prácticas Externas	12	4	2
---------------------------	----	-------------	--------------------	--------------------	----	---	---

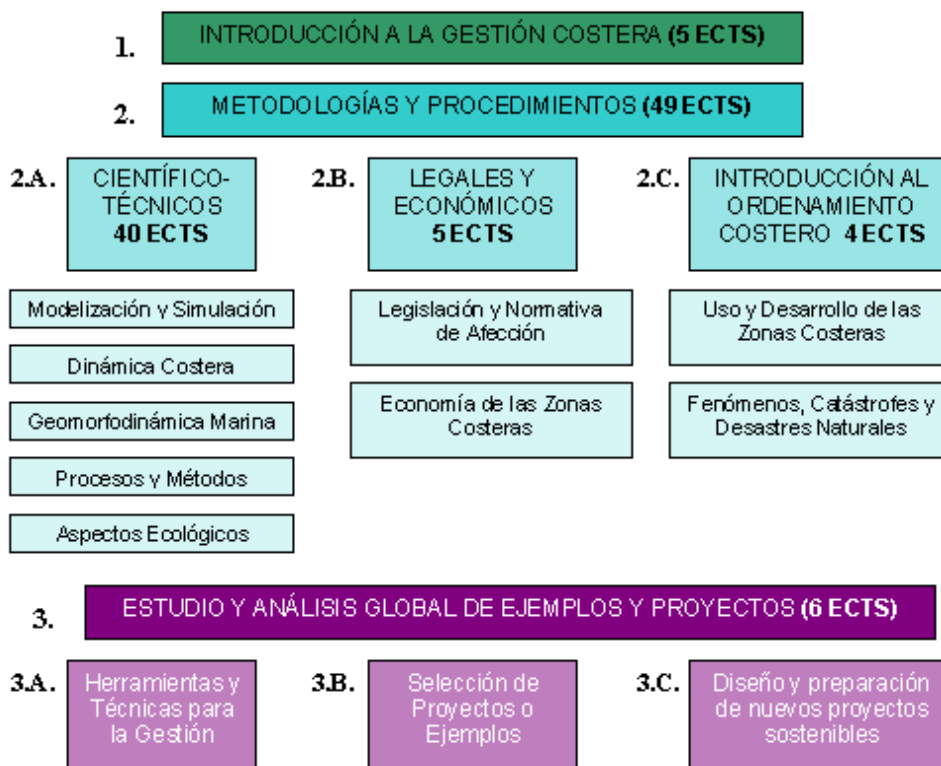
MÓDULO	ECTS	Carácter	Materia	ASIGNATURA	ECTS	Curso	Semestre
TRABAJO DE FIN DE GRADO	18	Obligatorio	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	18	4	2

En la siguiente tabla se muestra un esquema temporal de las asignaturas para la mejor comprensión de su ubicación dentro del Grado en Ciencias del Mar.

REGLAMENTO DE PRACTICAS EXTERNAS
FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR

CURSO 1º (60 ECTS)		CURSO 2º (60 ECTS)		CURSO 3º (60 ECTS)		CURSO 4º (60 ECTS)	
Semestre 1 (30 ECTS)	Semestre 2 (30 ECTS)	Semestre 3 (30 ECTS)	Semestre 4 (30 ECTS)	Semestre 5 (30 ECTS)	Semestre 6 (30 ECTS)	Semestre 7 (30 ECTS)	Semestre 8 (30 ECTS)
Fundamentos de Biología	Biología General	Biodiversidad Marina	Fisiología de los Organismos Marinos	Ecología Marina	Oceanografía Biológica	OPTATIVA	Trabajo de Fin de Grado
Fundamentos de Física	Ampliación de Física	Mecánica de Fluidos Geofísicos	Ondas Oceánicas	Hidrodinámica Costera	Oceanografía Física	OPTATIVA	
Fundamentos de Geología I	Fundamentos de Geología II	Fundamentos de Computación Científica	Medios Sedimentarios Marinos	Oceanografía Geológica	Planificación y Gestión del Litoral	OPTATIVA	
Fundamentos de Matemáticas	Ampliación de Matemáticas	Matemáticas para la Oceanografía	Estadística	Recursos Vivos Marinos	Contaminación Marina	OPTATIVA	Prácticas Externas
Fundamentos de Química	Química General	Química de las Disoluciones	Química Orgánica	Química Marina	Oceanografía Química	OPTATIVA	

MASTER EN GESTION COSTERA



Segundo Curso Académico: 60 ECTS

REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS 30 ECTS

TESINA DE MÁSTER 30 ECTS

MASTER EN GESTION SOSTENIBLE DE RECURSOS PESQUEROS

Modulo	Tipo	Créditos ECTS	Materias/asignaturas	Créditos ECTS
Actividad Pesquera	Obligatorio	12	Pesca y estrategias de muestreo y análisis	6
			Economía Pesquera	6
Dinámica de Poblaciones	Obligatorio	18	Parámetros biológicos, poblacionales y pesqueros	9
			Modelos de evaluación	9
Conservación, gestión y ordenación pesquera	Obligatorio	12	Gestión y ordenación pesquera	6
			Modelos de ecosistemas y estrategias de conservación	6
Prácticas externas	Obligatorio	12	Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	Obligatorio	6	Trabajo fin de máster	6
Créditos totales		60	Créditos totales	60